REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL GIRON SANTANDER

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **009** **Fecha (dd/mm/aaaa):** **24/01/2023** E: 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68307 40 89 002 **2018 00238 00**	Ejecutivo Singular	TRIENERGY S.A.	ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA	Auto que Avoca Conocimiento Y REMITE A LAS PARTES LINK DE ACCESO AL EXPEDIENTE	23/01/2023	1	
68307 40 89 002 **2018 00238 00**	Ejecutivo Singular	TRIENERGY S.A.	ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA	Auto decreta medida cautelar ORDENA OFICIAR A JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE FLORIDABLANCA Y DECRETA EMBARGO DE REMANENTE	23/01/2023	2	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la demanda de referencia, la cual fue remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, en virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20 del 10 de diciembre de 2020, encontrándose pendiente para avocar conocimiento, y el asunto cuenta con fecha de audiencia concentrada de instrucción y juzgamiento. Girón, enero 20 de 2023.

JEENETH RODRIGUEZ APARICIO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: 683074089002-**2018-00238-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del mismo, se encuentra que este **cumple** con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. En ese orden, se avocará el conocimiento del mismo.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: **AVOQUESE** el conocimiento del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado por TRIENERGI S.A. NIT No. 890.210.534-1 contra ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA C.C. No. 1.098.627.901.

SEGUNDO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: **ADVERTIR** a las partes que la Secretaría del juzgado les remitirá a sus correos electrónicos carrillo.consultores@hotmail.com, wilmermrabogado@gmail.com el enlace del expediente digital, para realizar su consulta. **PREVÉNGASE** a la parte actora que **ha de guardar el correo electrónico que contiene tal *link***, pues a través de éste tendrá acceso a las diligencias, durante el tiempo que sean de conocimiento de esta agencia judicial.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 009, fijado el día de hoy 24/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Sólo en caso de que se manifieste por el extremo interesado el extravío del correo electrónico que contiene dicho enlace o se acredite que éste no funciona, se **AUTORIZA** a la Secretaría para que, según corresponda, **REENVÍE** el *link* o solicite a aquél que indique un correo electrónico distinto, únicamente para compartirle el expediente digital, esto es, sin que ello implique variar los canales digitales brindados por las partes y sus apoderados para efectos del proceso, pues es desde éstos que han de remitirse siempre los memoriales que se quieran hacer valer.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría que, salvo que sea menester emitir algún pronunciamiento en atención o a continuación de tales informes, como por ejemplo disponer el secuestro posterior a la efectiva inscripción del embargo de bienes sujetos a registro, o aclarar, corregir o suministrar algún dato, etc., se **ABSTENGA** de ingresar el expediente al despacho para poner en conocimiento las respuestas allegadas por los eventuales destinatarios de medidas cautelares, o por las entidades o sujetos a los que se les hagan requerimientos, dado que las partes pueden revisar dichos memoriales a través del enlace del expediente digital que por una sola vez se les compartirá, vale decir, sin necesidad de que medie providencia alguna o de que se les remita copia de piezas del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado **Nro. 009, fijado el día de hoy 24/01/2023**, a las 08.00 AM.
Jeeneth Rodríguez Aparicio. Secretaria.

Firmado Por:

Elsa Liliana Alvarado Villamizar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ebce0831d83ff4ad740e92b7a5e9bf8d1ac235ce90d31b5ccd6b8017228095**

Documento generado en 23/01/2023 03:08:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica